



GACETA DE LA REPÚBLICA

DIARIO OFICIAL

Dirección, Administración y venta de ejemplares
CASPE, 90, principal, 2.º Teléfono 52538

Año CLXXII. — TOMO III.

BARCELONA, SABADO 9 JULIO 1933

Núm. 190. — Página 99

SUMARIO

Ministerio de Comunicaciones y Transportes

Decreto disponiendo que la "Gerencia de Buques Incantados" se denominará en lo sucesivo "Gerencia Oficial de la Flota Mercante Española", con la misión de ordenar y explotar la industria del transporte marítimo con lo demás que se indica, dictando disposiciones para el desarrollo de sus fines, medios económicos para el ejercicio de su actividad, indicando las funciones que le serán encomendadas, composición del Consejo de Administración por el que será regido y otras resoluciones encaminadas a su funcionamiento. — Página 100.

Ministerio de Defensa Nacional

Ordenes Circulares disponiendo que los individuos que se citan en las respectivas disposiciones que se insertan, queden movilizados en la Industria de Guerra en donde presten sus servicios, por ser en ella necesarios e insustituibles. — Página 102.

Ministerio de Hacienda y Economía

Orden declarando cesante con pérdida de todos sus derechos y separación del escalafón correspondiente, al Secretario Comercial, don Fernando Escribano Barrios, por abandono de destino. — Página 104.

Otra id., id., id., al Auxiliar especiali-

zado de Comercio, don Alejandro Escudero Huertas. — Página 104.

Otra id., id., id., al Auxiliar especializado de Comercio, don Luis Palacios Galvo. — Página 104.

Ministerio de la Gobernación

Orden disponiendo cese por haber cumplido la edad reglamentaria, considerándolo jubilado con el haber que por clasificación le correspondiera, el Comisario de segunda clase del Cuerpo de Seguridad (Grupo civil) don Antonio Lorente Suárez. — Página 105.

Otra autorizando a la Inspección General del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado) para cubrir por concurso-oposición dentro del Cuerpo 100 plazas de alumnos de la Academia bajo las condiciones enumeradas. — Página 105.

Otra ascendiendo al empleo superior inmediato en turno de antigüedad al Capitán del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado), don Eugenio Muñoz Hoyuela. — Página 106.

Otra id., id., id., don Germán Ollero Morente. — Página 106.

Otra aprobando la rectificación que se detalla de ascensos y antigüedades en los mismos concedidos al personal procedente de 1933 hasta la fecha. — Página 107.

Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad

Orden (rectificada, por haber padecido error en la GACETA del día 7 del actual, página 70), disponiendo

la forma en que estará integrado el Consejo Nacional de la Infancia Evacuada, y designando para ocupar dichos cargos a los señores que se citan. — Página 107.

Ordenes reponiendo en sus respectivos cargos, rehabilitándolos con todos sus derechos, a los Inspectores de Primera Enseñanza que se citan en las disposiciones que se insertan. — Página 107.

Orden rectificando la de 3 de Marzo último, sobre ascensos en corrida de escalas de los funcionarios que se citan. — Página 109.

Otra ascendiendo por corrida de escalas a los funcionarios que se citan en la disposición que se inserta. — Página 109.

Otra creando con carácter definitivo las Escuelas Graduadas de Primera Enseñanza que se citan. — Página 109.

Otra jubilando al Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Departamento, don José Guisado Polanco, por haber cumplido la edad reglamentaria. — Página 109.

Ministerio de Comunicaciones y Transportes

Orden disponiendo que a partir del 15 del corriente, solamente se admitirán para cursar por vía aérea con destino al extranjero, las cartas y tarjetas postales, y fijando las equivalencias de los sobreportes que desde la misma fecha deben percibirse de los remitentes de la correspondencia internacional aérea. — Página 110.

Otra declarando separados definitivamente del servicio a los Agentes rurales, dependientes de la Administración del Correo español en Andorra, que se citan.—Página 111.

Otra resolviendo que el Ingeniero Mecánico, Jefe de Administración de primera clase, don Francisco Carlos Estibans Echanove, pase a la situación de jubilado, con el haber anual que por su clasificación le corresponda por haber cumplido la edad reglamentaria.—Página 111.

Administración Central

HACIENDA Y ECONOMIA. — Centro Oficial de Contratación de Moneda. — *Fijando los cambios de divisas extranjeras para el día de la fecha.—Página 112.*

GOBERNACIÓN. — *Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).* — *Concediendo el ascenso a CABO a los Guar-*

días que se relacionan. — Página 112.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y SANIDAD.—*Dirrección General de Primera Enseñanza. — Disponiendo se considere incorporada al Grupo Escolar "Ignacio Bolívar" de Chamartín de la Rosa, la Escuela unitaria núm. 12 a todos sus afectos como una sección más de la misma, desempeñada por doña Emilia Alvarez Velasco a la que se considerará como Maestra de Sección de la Graduada en dicho Grupo instalada, considerándola aumentada en grado o Sección.—Página 112.*

Disponiendo sea sustituida con las formalidades y garantías del capítulo X del vigente Estatuto del Magisterio, la Maestra de Vallflorida (Barcelona) doña Lucrecia Buxeda Batlle.—Página 112.

Declarando incursa en el art. 171 de la vigente Ley de Instrucción pública doña Encarnación Pomar,

Maestra de Juncosa de las Garrigas. —Página 112.

Dejando sin efecto la incursión al artículo 171 de la vigente Ley al Maestro de Las Bordas (Valle de Arán) don Juan Rosales. — Página 112.

Levantando al Inspector don Rafael Jara Urbano la incursión en el art. 171 de la Ley y que por la Inspección General se proceda a la incoación del oportuno expediente, y que dicho señor quede destinado provisionalmente en la Inspección Provincial de Tarragona.—Página 112.

TRABAJO Y ASISTENCIA SOCIAL. — *Dirrección general del Trabajo. — Relaciones nominales de los trabajadores extranjeros que han solicitado carta de identidad profesional para trabajar en España.—Página 113.*

ANEXO UNICO

Anuncios de previo pago. — Edictos. Requisitorias.—Página 114.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DECRETO

Entre las actividades cuyo desarrollo hubo de asumir el Estado, ante la necesidad imperiosa de impedir su total aniquilamiento, por el abandono o la traición de quienes colaboraron en el criminal movimiento subversivo, ocupa lugar muy destacado la que hace relación al transporte marítimo.

La conducta observada por los rectores de las Compañías navieras, propietarios y armadores de buques mercantes, dió lugar a que el Gobierno, desde el 29 de Julio de 1936, procediera a la incautación sucesiva de barcos pertenecientes a particulares o empresas hostiles al Régimen, haciéndose cargo de su explotación, mediante los organismos que en cada caso juzgó adecuados para sustituir a los que dirigían o administraban los referidos elementos de transporte.

Necesidades de otra índole obligaron también, a requisar unidades navales, la mayor parte dedicadas a imperativos de Defensa Nacional.

Al cabo de un período muy próximo a los dos años, se encuentra el Gobierno en posesión de una importante flota mercante, en cuya administración y explotación participan organismos diversos, con atribuciones que, lejos de estar diferenciadas, se superpo-

nen e interfieren en detrimento del servicio, cuya ordenación simplificada es de todo punto indispensable para lograr la necesaria eficiencia.

Son de tal complejidad y volumen las funciones que han de ser ejercitadas que, sin duda, necesitan de un organismo especial exclusivamente dedicado al desempeño de aquéllas, con estructura adecuada a la naturaleza de las actividades cuyo desarrollo le incumba.

Mas no es preciso engendrarlo, pues to que para subvenir a la necesidad ya entonces sentida, en 10 de Octubre de 1936 se creó, con la denominación de "Gerencia de Buques incautados", el que a su cargo quedaba la administración y explotación de los buques, hasta entonces incautados y el que, sucesivamente, se fué perfilando en armonía con las atribuciones que por disposiciones varias se le confirieron.

Basta, pues, concentrar en él las facultades de dirección y gestión que a otros organismos están atribuidas, para lograr el designio que con el presente Decreto se persigue.

Como es lógico, esta medida, que responde a una necesidad de presente, no prejuzga la organización definitiva que a este ramo de la economía nacional haya de darse cuando, restablecida la normalidad, se ofrezca ocasión de examinar el grado de conveniencia de que el Estado continúe desarrollando actividades sociales que las

circunstancias le han impuesto, con independencia de cualquier concepción política de sus fines permanentes.

En atención a lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Comunicaciones y Transportes;

Vengo en decretar:

Artículo primero. La Gerencia de Buques incautados, creada por Orden Ministerial de diez y seis de Octubre de mil novecientos treinta y seis, se denominará en lo sucesivo "Gerencia Oficial de la Flota Mercante Española" con la misión de ordenar y explotar la industria del transporte marítimo, eventualmente a cargo del Estado, y tendrá, por necesidades ineludibles de los servicios a ella atribuidos, carácter esencialmente mercantil, amoldando sus actos y contratos a los preceptos del Código de Comercio, sin perjuicio de estar adscrita a la Dirección General de Marina Mercante, en el Ministerio de Comunicaciones y Transportes.

Artículo segundo. Para el desarrollo de sus fines, la Gerencia Oficial de la Flota Mercante Española recibirá, bajo inventario, todos los buques mercantes de que dispone el Estado.

También serán entregados a la Gerencia, con análoga formalidad las factorías, depósitos, establecimientos, instalaciones y cuantos elementos auxiliares pertenezcan al Estado o a las Entidades navieras, de cuyo patrimonio se incautó éste y que estuviesen

dedicados a la industria del transporte marítimo.

Artículo tercero. Los medios económicos para el ejercicio de su actividad, estarán integrados por las cantidades que, para el auxilio y fomento a la navegación marítima, figuran en la Orden Ministerial sobre distribución de créditos para la Gerencia de Buques mercantes por el Estado, publicada en la GACETA DE LA REPUBLICA, de 2 de abril último.

Con todos estos créditos y los que para el desempeño de la función asignada a dicha Gerencia se concedan bien ordinarios o extraordinarios, se constituirá un sólo concepto denominado "Para atenciones y déficit de explotación de los servicios a cargo de la Gerencia Oficial de la Flota Mercante Española."

Por el carácter mercantil asignado a esta Gerencia, contará también con los productos de la explotación de la Flota a su cargo y con los créditos liquidados a favor del Estado contra las entidades navieras subvencionadas o auxiliadas económicamente por éste, siempre que tales créditos quedan hacerse efectivos.

Artículo cuarto. Las funciones de la Gerencia Oficial de la Flota Mercante Española serán:

a) Establecimiento de las líneas de servicio y de las Delegaciones que se consideran indispensables tanto en España como en el extranjero.

b) Proponer la cesión, el uso o disposición total o parcial de unidades a su cargo, a los otros Departamentos ministeriales, o a individuos o a entidades nacionales o extranjeras, en cualquiera de las formas usuales en el comercio marítimo y cuando lo permita o imponga el servicio público.

c) Proponer la enajenación de unidades averiadas o de explotación antieconómica y el abandono de las siniestradas o aseguradas, cuando así convenga o proceda.

d) Efectuar cuantas operaciones comerciales sean inherentes a sus fines o necesarias para su desenvolvimiento, así como litigar sobre todos los intereses que se le confían, tanto en España como en el extranjero.

Artículo quinto. Dicho organismo será regido, por un Consejo de Administración, compuesto de: Un Presidente, doce vocales permanentes y un secretario.

El Presidente será designado por el Ministro de Comunicaciones y Transportes:

A propuesta de la Subsecretaría de Transportes y su representación de la misma, el Ministro nombrará cuatro Vocales; a propuesta y en representación de la Subsecretaría de Marina de Guerra, Hacienda y de Economía un Vocal por cada una de ellos; y cuatro Vocales representantes del personal obrero de la Flota.

El Vocal restante será el Delegado Político de la Flota Mercante. También designará el Ministro al Secretario del Consejo, nombramiento que habrá de recaer en un funcionario de la Dirección General de la Marina Mercante.

Las funciones de Vicepresidente serán ejercidas por el Vocal de superior categoría administrativa de los que ostenten la representación de la Subsecretaría de Transportes, a excepción del Gerente a que el artículo siguiente se refiere; y entre los de análoga categoría, el de más edad.

El Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en la Dirección general de Marina Mercante tendrá carácter de Vocal permanente del Consejo de Administración con derecho de asistencia a todos los plenos, comisiones permanentes o juntas especiales, con voz pero sin voto, y tendrá a su favor, una vez recaído el pertinente acuerdo, la facultad de oponer su veto al mismo, por cuarenta y ocho horas como máximo, cuando estime que aquél se opone a preceptos estatutarios, legales o reglamentarios, que sean de aplicación al caso, o que la ejecución de lo acordado pueda resultar lesiva para los intereses de la administración pública.

Artículo sexto. Para ejecutar los acuerdos que adopte en Consejo de Administración, el Ministro, designará un Gerente cuyas atribuciones y deberes serán especificados en el Reglamento que el Consejo de Administración redactará y someterá a la aprobación del Ministro.

Artículo séptimo. Con carácter eventual, y a requerimiento del Presidente o de la mayoría del Consejo, podrá asistir a las sesiones de éste para informar sobre asuntos concretos, el Jefe de la Asesoría jurídica de la Dirección general de Marina Mercante.

Artículo octavo. La Gerencia establecerá una contabilidad por la que se acuse el resultado económico de su gestión, quedando sometida a la Intervención Delegada de la Hacienda pública en la Dirección general de Ma-

rina Mercante y cuya Intervención Delegada asumirá todas las facultades inventarías atribuidas a la Intervención general de la Administración del Estado, desempeñando sus funciones con arreglo a las normas que por esta se dicten.

Semestralmente redactará una Memoria y un Balance de situación relacionando en aquélla los principales acuerdos adoptados y las iniciativas que considere convenientes al más perfecto logro de sus fines y reflejando, en éste, su situación económica.

Formulará bimensualmente la cuenta del déficit de explotación de los servicios a su cargo la que Intervención Debidamente por la Intervención Delegada en dicho Organismo y aprobación del Ministerio de Comunicaciones y Transportes, servirá de base para que pueda extenderse a su favor el mandamiento de pago correspondiente por el importe que aquella arroje.

Esto no obstante, cuando necesidades urgentes de los servicios lo exijan, el Ministerio de Comunicaciones y Transportes a propuesta de la Gerencia con la conformidad de la Intervención Delegada podrá disponer al anticipo de aquellas sumas que considere estrictamente indispensables para las necesidades del servicio, sin que en caso alguno el importe de tales sumas anticipadas pueda exceder del déficit bimensual que vengán arrojando las cuentas formuladas con anterioridad.

Los mandamientos de pago que se extiendan a este efecto se justificarán exclusivamente con una copia de la Orden Ministerial por la que se ordene su expedición, expresando en la misma que su importe será incluido en la primera cuenta de déficit que se redacte y deducido por tanto del importe que la misma pudiera ofrecer en favor de dicha Gerencia.

Artículo noveno. Quedan disueltos todos los núcleos de matiz político, sindical o simplemente administrativo que de cualquier modo, hayan venido ejerciendo funciones jurisdiccionales o administrativas sobre las unidades de la Flota mercante o en las dependencias de ésta.

Sólo subsistirán el Delegado político de la Flota Mercante y los Delegados del Ministerio, en representación del Delegado político que se designe en cada buque; unos y otros con facultades claramente determinadas que, en ningún caso puedan mermar

la autoridad del Capitán del buque o Jefe de la dependencia, en sus aspectos técnico, administrativo y disciplinario.

También quedan disueltos los Consejos de Administración, Comités Ejecutivos y cualquier otro Organismo que, hasta el presente, hayan desempeñado funciones de dirección o administración sobre los bienes que a la Gerencia se entregan.

Artículo décimo. A fin de concretar las responsabilidades de gestión de navieros y consejeros de Compañías, cuyos bienes fueron embargados, se nombrará a propuesta del Ministerio de Comunicaciones y Transportes, una Comisión liquidadora, en la que tendrán representación el Ministerio citado y el de Hacienda y Economía, que se encargará de inventariar y valorar el activo y pasivo de cada entidad naviera y buque incautado, para determinar de un modo preciso la cuantía y naturaleza jurídica de las obligaciones inherentes a los bienes que para su administración y explotación recibe la Gerencia de la Flota Mercante, la que asumirá aquéllas que se declaren lícitas y subsistentes.

Artículo once. El Ministro de Comunicaciones y Transportes queda facultado para autorizar los Reglamentos y publicar las disposiciones complementarias que precisen el desarrollo del presente Decreto.

Artículo doce. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al presente Decreto del cual, el Gobierno dará cuenta a las Cortes.

Dado en Barcelona, a 6 de Julio de 1938.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Comunicaciones y Transportes,
BERNARDO GINER DE LOS RIOS

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ORDENES CIRCULARIS

Excmo. Sr. Por haber cumplido los requisitos establecidos en la Orden Circular de 10 de Noviembre último (D. O. núm. 272, página 242, columna 3.ª y página siguiente), se ha resuelto que el obrero Ramón Sánchez Vidal, del reemplazo de 1927, quede movilizado en la industria de guerra

en que presta sus servicios, por ser en ella necesario e insustituible.

El C. R. I. M. número 6 hará las oportunas anotaciones en la documentación del referido individuo.

Caso de que por cualquier causa hubiera de cesar en la industria de guerra en que presta sus servicios, deberá efectuar su inmediata incorporación al C. R. I. M. indicado, para su destino a Cuerpo.

Lo que comunico a V. E., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 4 de Julio de 1938.

ZUGAZAGOITIA.

Señor...

Excmo. Sr. Por haber cumplido los requisitos establecidos en la Orden Circular de 10 de Noviembre último (D. O. núm. 272, página 242, columna 3.ª y página siguiente), se ha resuelto que el individuo Juan del Campo Vilandebá, del reemplazo 1930, quede movilizado en esa industria de guerra, por ser en ella necesario e insustituible.

El C. R. I. M. núm. 16 hará las oportunas anotaciones en la documentación del mencionado individuo.

Caso de que hubiera de cesar en la industria de guerra en que presta sus servicios, deberá efectuar su inmediata incorporación al mencionado C. R. I. M., para su destino a Cuerpo.

Lo que comunico a V. E., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 4 de Julio de 1938.

ZUGAZAGOITIA.

Señor...

Excmo. Sr. Por haber cumplido los requisitos establecidos en la Orden Circular de 10 de Noviembre último (D. O. núm. 272, página 242, columna 3.ª y página siguiente), se ha resuelto que los seis individuos que se citan en la relación que a continuación se inserta, que empieza por José María Cabré Fontboté, y termina por Juan Amaré Forés, queden movilizados en la industria de guerra en que prestan sus servicios, por ser en ella necesarios e insustituibles.

El C. R. I. M. núm. 15 hará las oportunas anotaciones en la documentación de los mencionados individuos.

Caso de que alguno de ellos hubie-

ra de cesar en la industria de guerra a que está actualmente afecto, deberá efectuar su inmediata incorporación al referido C. R. I. M., para su destino a Cuerpo.

Lo que comunico a V. E., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 5 de Julio de 1938.

ZUGAZAGOITIA.

Señor...

RELACION QUE SE CITA

C. R. I. M. núm. 15

Reemplazo de 1.926

José María Cabré Fontboté.

Mariano Díaz Ruiz-Peinado.

Juan Sánchez García.

José Perelló Bernet.

José Camacho Pizarro.

Juan Amaré Forés.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido los requisitos establecidos en la Orden Circular de 10 de noviembre último (D. O. número 272, página 242, columna tercera y página siguiente) se ha resuelto que el individuo Antonio Valero Flores, del reemplazo 1927, que de movilizado en la industria de guerra en que presta sus servicios por ser en ella necesario e insustituible.

El C. R. I. M. número 6, hará las oportunas anotaciones en las documentaciones del mencionado individuo.

Caso de que hubiera de cesar en la industria a la que está actualmente afecto, deberá efectuar su inmediata incorporación al C. R. I. M., indicado para su destino a Cuerpo.

Lo que comunico a V. E., para conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 4 de julio de 1938.

ZUGAZAGOITIA

Señor.....

Excmo. Sr.: Por haber cumplido los requisitos establecidos en la O. C. de 10 de noviembre último (D. O. número 272, página 242, columna tercera y página siguiente) se ha resuelto que los tres obreros que se citan en la relación que a continuación se inserta y que empieza por Bienvenido Ferrer Vidal y termina por Francisco García Saiz, queden movilizados en la industria de guerra en que prestan sus servicios por ser en ella necesarios e insustituibles.

El C. R. I. M. número 16, hará las oportunas anotaciones en las documentaciones de los mencionados individuos.

Caso de que alguno de ellos hubiera de cesar en la industria a la que está actualmente afecto, deberá efectuar su inmediata incorporación al C. R. I. M., indicado para su destino a Cuerpo.

Lo que comunico a V. E. para conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 2 de julio de 1938.

ZUGAZAGOITIA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

C. R. I. M. núm. 16

Reemplazo 1930:

Bienvenido Ferrer Vidal.
Alfonso Rovira Serra.
Francisco García Seco.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido los requisitos establecidos en la Orden Circular de 10 de noviembre último (D. O. número 272, página 242, columna tercera y página siguiente) se ha resuelto que el individuo Salvador Roca Soler, del reemplazo de 1929 quede movilizado en la industria de guerra en que presta sus servicios, por ser en ella necesario e insustituible.

El C. R. I. M. número 16 hará las oportunas anotaciones en las documentaciones del mencionado individuo.

Caso de que hubiera de cesar en la industria de guerra a que está actualmente afecto, deberá efectuar su inmediata incorporación al mencionado C. R. I. M. para su destino a Cuerpo.

Lo que comunico a V. E., para conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 3 de julio de 1938.

ZUGAZAGOITIA

Señor...

Excmo. Sr.: Por haber cumplido los requisitos establecidos en la Orden Circular de 10 de noviembre último (D. O. número 272, página 242, columna tercera y página siguiente) se ha resuelto que los nueve individuos que se citan en la relación que a continuación se inserta, que empieza por Carlos Fontanet Antonia y termina por Vicente Sánchez Arcas, queden mo-

vilizados en la industria de guerra en que prestan sus servicios por ser en ella necesarios e insustituibles.

El C. R. I. M. número 16 hará las oportunas anotaciones en las documentaciones de los mencionados individuos.

Caso de que alguno de ellos hubiera de cesar en la industria de guerra a que está actualmente afecto, deberá efectuar su inmediata incorporación al C. R. I. M. indicado para su destino a Cuerpo.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 4 de julio de 1938.

ZUGAZAGOITIA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

C. R. I. M. núm. 16

Reemplazo 1929:

Carlos Fontanet Antonia.
Eliseo Santadaria Agustina.
Juan Prieto Caballero.
Vicente Chiva Gregorio.
Francisco Rodríguez Vázquez.
José Arribas Martínez.
Jerónimo Baselgas Redón.

Reemplazo 1930:

Isidro López Llorente.

Reemplazo 1940:

Vicente Sánchez Arcas.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido los requisitos establecidos en la Orden Circular de 10 de noviembre último (D. O. número 272, página 242, columna tercera y página siguiente) se ha resuelto que el individuo José Galcerán Pollés, del reemplazo 1926, que de movilizado en la industria de guerra donde presta sus servicios por ser en ella necesario e insustituible.

El C. R. I. M. número 16 de esta plaza, hará las oportunas anotaciones en la documentación del mencionado individuo.

Caso de que hubiera de cesar en la industria a la que está actualmente afecto deberá efectuar su inmediata incorporación al C. R. I. M. indicado para su destino a Cuerpo.

Lo que comunico a V. E. para conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 3 de julio de 1938.

ZUGAZAGOITIA

Señor...

Excmo. Sr.: Por haber cumplido los requisitos establecidos en la Orden Circular de 10 de Noviembre último (D. O. núm. 272, página 242, columna tercera y página siguiente), se ha resuelto que los 156 obreros que se citan en la relación que a continuación se inserta y que empieza por Juan Salas Gómez y termina por Celestino García Fernández, queden movilizados en la industria en que prestan sus servicios por ser en ella necesarios e insustituibles.

El C. R. I. M. núm. 6, hará las oportunas anotaciones en las documentaciones de los mencionados individuos.

Caso de que alguno de ellos hubiera de cesar en la industria a la que está actualmente afecto, deberá efectuar su inmediata incorporación al citado C. R. I. M. para su destino a Cuerpo.

Lo que comunico a V. E. para conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 5 de Julio de 1938.

ZUGAZAGOITIA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

C. R. I. M. núm. 6

Reemplazo 1926:

Juan Salas Gómez.

Reemplazo 1928:

Manuel Martínez Nieto.
Enrique Blasquez Jimenez.
Pablo Rodríguez Melendez.
Pascual Conesa Carreño.
Ongel Rubí Oñate.
Antonio Huertas Fernandez.
Benigno Lopez Fernas.
Andrés del Barrio Delgado.
José Ruiz Toca.
José Abadalejo Hernandez.
Pedro Diaz Garcia.
Ginés Redondo Verá.
Luis Cegarra Jimenez.
José Vidal Hernandez.
Francisco Tortosa Garcia.
Juan Enrique Donayo.
Pedro Diaz Ortega.
Antonio Sanchez Martinez.
José Qui Torroblanca.
Vicente Garcia Muedra.

Reemplazo 1929:

Pedro A. Martinez Abellán.
Salvador Socolí Sánchez.
Angel Berlanga Garcia.
Mateo Ruiz Sanchez.
Juan Inglés Belmonte.
Ginés Garcia Martinez.
Ginés Casado Martínez.
Ramón Marín Ramirez.

Juan Martínez Cavas.
 Antonio Hernández Paredes.
 Angel Brés Brés.
 Angel Cañadas Saori.
 Antonio Alonso Martínez.
 José Pastor Donayo.
 Antonio Borrajo Rodrigo.
 Pedro García Nieto.
 Ignacio Gallego Acosta.
 Alfonso Fernández Balsas.
 Juan Guillén Conesa.
 Lorenzo Navarro Martínez.
 Ginés Bernal Martínez.
 Juan Manresa Martínez.
 Miguel Martínez Gil.
 Ramón Jordán García.
 Manuel Victoria Solano.
 José Soto Lorca.
 Sebastián Ramas Romero.

emplazo 1930:

Francisco Baños Campos.
 Nicolás Contreras Lucas.
 Bonifacio Cánovas Juan.
 Adrián Guevara La Rosa.
 José Sánchez Carreño.
 Manuel García Molero.
 Ginés Gallego Braugulí.
 Aurelio Lebrés Roldán.
 Antonio Esteban García.
 Antonio Garres García.
 Pedro Rodríguez Vivó.
 Antonio Marín Escribano.
 Gregorio Soto Ros.
 Mariano García Luján.

Reemplazo 1931:

José Sánchez González.
 Cayetano Cegarra Zaplana.
 Antonio Albadalejo Belmonte.
 Francisco Bafalliu Atás.
 Antonio Riera Zaplana.
 Antonio Alburquerque García.
 Juan Martínez Casanova.
 Cándido Tarodo de la Fuente.
 Emilio García Rodríguez.
 Manuel Reynoso Cerdá.
 Pedro Segado Mercader.
 Salvador San Leandro Otón.
 Francisco Huertas Aparicio.
 Santiago Sánchez Fernández.
 Mariano Conesa Avilés.
 Carlos Tomaseti Muñoz.
 Eduardo Fernández Ochando.
 Francisco Noguera Gómez.
 Andrés Carrión Luján.

Reemplazo 1932:

Eduardo Heredia Oimos.
 Florentino Gil Sánchez.
 Juan Guillén Ferrer.
 Salvador Ruiz Serrano.
 Julio Escolar Parras.
 Manuel Lozano Carrasco.
 José Bereguer Balsas.

Bartolomé Mayor Sánchez
 Reemplazo 1936:

Bonifacio Ros Lorente.
 Emilio Escolar Navas.
 Pedro Jordán Vidal.
 José Gómez Ramos.
 Diego López Rodríguez.
 Miguel Pujalte Gutiérrez.
 Francisco Minguez Ortega.
 Antonio García Sánchez.

Reemplazo 1933:

Luis Brés Brés.
 Andrés Sánchez González.
 José A. Victoria Martínez.
 Matías Ros Manzanares.
 Saturnino Barrachina Ros.
 Matías Pérez Urrea.
 Pedro González Martínez.
 Salvador Ortuño Hernández.
 Antonio López Martínez.
 Francisco Reinoso Cerdá.
 Pedro de Haro Haro.
 José Morenilla Marín.
 Agustín Martínez Vera.
 Obdulio Suñer González.
 Nicolás Pascual Esteban.

Reemplazo 1934:

Ginés B. Romero Morales.
 José Navarro Franco.
 Francisco Navarro García.
 Antonio Hernández Tudela.
 Patricio López Jiménez.
 Francisco Pérez Madrid.
 Eugenio Meca Martínez.
 Bienvenido Pérez Urrea.
 Francisco Sánchez Seguí.
 José Manuel Pelegrin Mulero.
 Pedro Pérez García.
 Julián Calvo Ribas.
 José Martín Barcelona.
 Pedro Sánchez González.

Reemplazo 1935:

Antonio Pérez López.
 Guillermo Martínez Cervantes.
 José Avilés Munuera.
 Juan Aznar Cegarra.
 Joaquín García Miralles.
 José Mateo Martínez.
 Juan Zamora Zaplana.
 Felipe Fernández Cerezueta.
 Dámaso Bruno Villasante.
 Manuel Jiménez Ortega.
 José Vera Cañate.

Reemplazo 1936:

Juan Pedro Ruiz Fernández.
 Lucrecio Robles Cánovas.
 Alfonso Gutiérrez Avilés.
 Fernando Cifuentes Sánchez.
 Domingo Hernández Hernández.
 Pedro Jiménez Pérez.
 Juan García González.

Manuel Mari Galiana.
 José Solá Rosique.
 José Carmona Raja.
 José Navarro Rabasco.
 Juan García Tortosa.
 Alfonso Conesa Albadalejo.
 Antonio Jiménez Álvarez.
 Antonio Grau Marín.
 Juan Galian Guevara.
 Andrés Ayala Rodríguez.
 Bartolomé Liarte Méndez.
 Celestino García Fernández.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Por abandono de destino y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 58 y 60 del Reglamento de Funcionarios públicos, de 7 de Septiembre de 1918,

Este Ministerio ha resuelto declarar cesante con pérdida de todos sus derechos y separación del escalafón correspondiente, al Secretario comercial don Fernando Escribano Barrios.

Lo que comunico a V. I., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 6 de Julio de 1938.

P. D.

DEMETRIO D. DE TORRES.

Ilmo. Sr. Director General de Comercio.

Ilmo. Sr.: Por abandono de destino y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 58 y 60 del Reglamento de Funcionarios públicos, de 7 de Septiembre de 1918,

Este Ministerio ha resuelto declarar cesante con pérdida de todos sus derechos y separación del escalafón correspondiente, al Auxiliar especializado de Comercio, don Alejandro Escudero Huertas.

Lo que comunico a V. I., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 6 de Julio de 1938.

P. D.

DEMETRIO D. DE TORRES.

Ilmo. Sr. Director General de Comercio.

Ilmo. Sr.: Por abandono de destino y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 58 y 60 del Reglamento de Funcionarios públicos, de 7 de Septiembre de 1918,

Este Ministerio ha resuelto declarar cesante con pérdida de todos sus derechos y separación del escalafón correspondiente, al Auxiliar especializado de Comercio, don Luis Palacios Calvo.

Lo que comunico a V. L. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 6 de Julio de 1938.

F. D.

DEMETRIO D. DE TORRES.

Ilmo. Sr. Director General de Comercio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer ese el día 6 de Agosto próximo, por cumplir la edad que determina el artículo quinto de la Ley de 27 de Febrero de 1908, el Comisario de segunda clase del Cuerpo de Seguridad— Grupo Civil—, en la provincia de Ciudad Real, don ANTONIO LORENTE SUAREZ, declarándole jubilado con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo que en virtud de la delegación especial que me está concedida, participo a V. L. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 6 de Junio de 1938.

El Director General,

EDUARDO CUEVAS DE LA PEÑA.
Ilmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien autorizar a esa Inspección general, para que anuncie una convocatoria, al objeto de cubrir por concurso oposición dentro del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado), 100 plazas de alumnos de la Academia-Escuela, para Oficiales de dicho Cuerpo, con sujeción a las bases siguientes:

Los exámenes se verificarán desde el 20 de Agosto próximo conforme a las reglas que se insertan a continuación.

Primera.—Las pruebas y ejercicios que constituyen el plan de ingreso serán las siguientes:

OBLIGATORIAS

- a) Reconocimiento Médico.
- b) Aptitud física a base de poder

desarrollar con soltura y corrección una lección de gimnasia educativa en su aspecto práctico deducida del Reglamento de Gimnasia.

c) Copia al lápiz negro de un dibujo o vista panorámica sencilla.

d) Escribir al dictado con corrección y efectuar análisis analógicos de un párrafo de literatura contemporánea.

d) Responder por escrito a tres preguntas de Geografía General, Elemental y a otras tres de Historia General y Elemental.

f) Resolver tres problemas sobre cuestiones de Aritmética Elemental (Operaciones con números enteros, quebrados, decimales, regla de tres y sistema métrico) y contestar a tres preguntas sobre estos extremos sin necesidad de demostraciones de fundamento teórico.

g) Resolver tres problemas de Geometría Elemental (líneas, ángulos, polígonos, curvas, círculos, áreas y volúmenes), contestando tres preguntas sobre estos extremos sin necesidad de demostración de fundamento teórico.

VOLUNTARIAS

a) Nociones de Álgebra Elemental. Resolver una ecuación de primer grado, otra de segundo grado y un problema que de lugar a una de ellas o a un sistema determinado de ecuaciones.

b) Trigonometría rectilínea. Funciones circulares. Resolución de un triángulo rectángulo.

c) Idioma francés. Lectura y traducción o conversación.

Segunda.—Todos los aspirantes se sujetarán a la misma prueba de examen de las materias obligatorias siendo excluidos los que no se presenten en las fechas que se les señale.

Se desarrollará un tema general para cada tanta y cada opositor tendrá libertad para desarrollar con amplitud su contestación al tema, debiendo ir provisto de pluma estilográfica o lápiz, siendo preferible lápiz tinta.

Los ejercicios se calificarán numéricamente y se publicarán diariamente los que resulten aprobados de cada ejercicio. La no aprobación de una materia supone la exclusión total de la convocatoria.

Tercera. Los aspirantes formarán individualmente sus instancias que serán dirigidas al Director de la Academia, acompañando una fotogra-

fía pegada, cursándola por conducto regular de sus jefes naturales, los cuales informarán marginalmente sobre su edad, antigüedad de servicio y empleo, vicisitudes y méritos militares, tiempo de frente, heridas, ascensos, concepto que les merezcan, etc., etc. Las instancias deberán hallarse en la Inspección general, antes del primero de agosto próximo, a fin de señalar fechas de examen.

Cuarta.—El 15 de agosto próximo se verificará en las cabeceras de División del Cuerpo, un examen de tanteo para comprobar si efectivamente los aspirantes se hallan adelantadamente impuestos en las materias que han de examinarse en la inteligencia de que sólo los aprobados en dicho examen podrán concurrir en el examen definitivo en la Academia. El examen de tanteo se verificará ante un tribunal constituido por el jefe de la División o el que delegue y otros jefes y oficiales designados por el jefe de la División o Zona respectiva; se levantará acta detallada que se remitirá al jefe de la Academia directamente en la Inspección General.

Los Jefes de Grupo evitarán que asistan a los exámenes de las Divisiones crecido número de aspirantes de su Unidad, teniendo en cuenta el número de plazas, llegando, incluso, a celebrar un examen ligero de cultura general a fin de eliminar a los que no estén en condiciones. El número máximo de aspirantes que se desplace a sufrir los exámenes por grupo será el de seis.

Quinta.—Se conceptuarán méritos para mejora de puntuación media el ostentar el empleo de Cabos o de Sargentos, años de servicio, poseer títulos o certificado de estudios académicos o conocimiento convalidado oficialmente. La escala de valoraciones se publicará oportunamente.

Sexta.—Los aspirantes pertenecientes a Unidades enclavadas en la Zona Centro-Levante realizarán su examen de ingreso en Valencia, donde designe el Subinspector General del Cuerpo, pero sujetos a las normas generales ante un Tribunal de análoga composición al de la Academia.

Séptima.—El Subinspector General remitirá diariamente al Inspector General del Cuerpo las actas de los exámenes.

Octava.—Todos los aspirantes nombrados alumnos de la Academia deberán hallarse en Barcelona el 21 de

agosto y presentarse ante el oficial de transeúntes de la primera Zona trayendo cada uno un equipo constituido por uniforme azul, dos monedas grises, sábanas, toalla, ropa interior, útiles de aseo, etc., etc., y dos pares de botas, gorra y gorro de uniforme.

Novena.—Los alumnos quedarán sometidos a las prescripciones que se dicten para el régimen interior de la Academia en todos sus aspectos.

Décima.—La desaprobación del curso preparatorio dentro de la Escuela no impedirá el que el alumno continúe incorporado al curso siguiente, pudiendo examinarse llegado el momento del curso preparatorio y el de aplicación que de no ser aprobado determinarían la baja de la Escuela. Análogamente se procederá con el que no aprobase el curso de aplicación llegado el momento de examinarse del de perfeccionamiento. Los suspendidos en este último curso podrán tener un examen extraordinario quince días más tarde.

Ilmo. Sr.: En analogía con lo efectuado al personal de ese Cuerpo procedente del disuelto de Seguridad y Asalto y a propuesta de esa Inspección,

Este Ministerio ha tenido a bien

D. Restituto Castilla González,

D. Eduardo Marino Hernández,

D. Ginés Pozuelo Tercero,

D. Joaquín Ferrer Cebrián,

D. Antonio Roldán Ruiz,

D. Pedro Regidor Herrero,

La baja de la Academia por des aplicación, incapacidad o conducta no permitirá en reintegro en la misma en posteriores convocatorias.

Lo participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 6 de julio de 1938.

P. D.

R. MENDEZ

Ilmo. Sr. Inspector General del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien ascender al empleo superior inmediato en turno de antigüedad al Capitán del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado), don Eugenio Muñoz Hoyuela, con la efectividad en su nuevo empleo de esta fecha y efectos administrativos a partir de la revista administrativa del próximo mes de Julio.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

aprobar la siguiente rectificación de ascensos y antigüedades en los mismos concedidos al personal procedente de la también disuelta Guardia Nacional Republicana desde el 19 de ju

Alférez por méritos
Teniente por O. G. 30-5-37
Capitán por selección

Brigada por lealtad
Alférez por méritos
Teniente por O. G. 30-5-37
Capitán por selección

Sargento por lealtad
Brigada por méritos
Alférez por ———
Teniente por O. G. 30-5-37
Capitán por selección

Teniente por méritos
Capitán por selección

Cabo por lealtad
Sargento por méritos
Brigada por méritos
Alférez por guerra
Teniente por O. G. 30-5-37
Capitán por selección

Sargento por lealtad
Brigada por méritos
Alférez por guerra
Teniente por O. G. 30-5-37

Barcelona, 29 de Junio de 1938.

P. D.

R. MENDEZ

Ilmo. Sr. Inspector General del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien ascender al empleo superior inmediato, en turno de antigüedad, al capitán del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado), DON GERMAN OLLERO MORENTE, con la efectividad en su nuevo empleo desde esta fecha y efectos administrativos a partir de la revista administrativa del próximo mes de Julio.

Lo que participo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 29 de Junio de 1938.

P. D.

R. MENDEZ.

Ilmo. Sr. Inspector General del Cuerpo de Seguridad (G. U.).

llo de 1936 hasta la fecha, surtiendo efectos exclusivamente para la formación del escalafón correspondiente.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

31 Octubre 1936

1.º Junio 1937

9 Abril 1938.

19 julio 1936

31 octubre 1936

1.º Junio 1937

9 Abril 1938.

19 Julio 1936

30 noviembre 1936

31 mayo 1937.

1.º junio 1937

9 Abril 1938

31 Diciembre 1936

9 Abril 1938

19 julio 1936

31 Octubre 1936

30 Noviembre 1936

31 Diciembre 1936

1.º Junio 1937

9 Abril 1938

19 Julio 1936

31 Octubre 1936

31 enero 1937

1.º Junio 1937.

D. Crispulo Castillejo Cólliga	Cabo por lealtad Sargento por méritos Brigada por guerra Alférez por ————— Teniente por O. G. 30-5-37 Capitán por selección	19 Julio 1936 31 Octubre 1936 31 Enero 1937 31 Mayo 1937 1.º Junio 1937 9 Abril 1938.
D. Leonardo Ruiz García,	Teniente por O. G. 30-5-37	1.º Junio 1937
D. José Blasco Valero,	Teniente por O. G. 30-5-37 Capitán por selección	1.º Junio 1937 9 Abril 1938.
D. Régulo Nevado Pulido,	Teniente por O. G. 30-5-37	1.º Junio 1937.
D. Eusebio Gómez Soler,	Teniente por O. G. 30-5-37 Capitán por selección	1.º Junio 1937 9 Abril 1938.
D. Emeterio Martínez Guinea,	Teniente por O. G. 30-5-37	1.º Junio 1937
D. Hipólito Sáez Serrano,	Teniente por O. G. 30-5-37	1.º Junio 1937
D. Rafael Adán Morales,	Teniente por O. G. 30-5-37	1.º Junio 1937
D. Jacinto Barceló Ochogavía,	Teniente por O. G. 30-5-37 Capitán por selección	1.º Junio 1937 9 Abril 1938.
D. Aurelio Parras de Francisco,	Teniente por O. G. 30-5-37 Capitán por selección	1.º Junio 1937 9 Abril 1938.
D. José María Fernández Molinos	Teniente por O. G. 30-5-37 Capitán por selección	1.º Junio 1937 9 abril 1938
D. Emilio Ripollés Querol,	Teniente por O. G. 30-5-37	1.º Junio 1937

Barcelona, 27 de junio de 1938.

El Ministro de la Gobernación,

P. D.,

R. MENDEZ

Ilmo. Sr. Inspector General del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y SANIDAD

ORDENES

Ilmo. Sr.: Para la mejor coordinación de los servicios encomendados al Consejo Nacional de la Infancia Evacuada se impone una nueva estructuración destinada a una justa delimitación de funciones entre los distintos elementos a fin de llevar a cabo con la mayor celeridad posible la tarea que las atenciones a la infancia evacuada imponen en estos momentos, centralizándose en secretaría aquellos servicios de estadística que son comunes a diversas Consejerías.

A tal objeto, este Ministerio dispone:

1.º — El Consejo Nacional de la Infancia Evacuada estará integrado:

- a) Por una Presidencia.
- b) Secretaría.
- c) Consejería de Abastos y Avituallamiento de Colonias.

d) Consejería de Sanidad.
e) Consejería de Economía y Contabilidad.

f) Consejería de Relaciones Exteriores.

2.º — El desempeño de estos cargos recaerá en las siguientes personas:

Presidencia: Director General de Primera Enseñanza.

Secretaría: Enrique Aláiz.

Abastos y Avituallamiento de Colonias: Carlos Siaz.

Sanidad: Doña Josefa Bastard.

Economía y Contabilidad: D. Víctor Blanco.

Relaciones Exteriores: D. Joaquín Cortés.

3.º — Se autoriza a la Presidencia para adscribir a los distintos servicios de coordinación del Consejo el personal administrativo, auxiliar y subalterno que estime necesario, creando las Secciones que puedan recoger aquellos servicios que estaban encomendados a las Consejerías suprimidas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 4 de Julio de 1938.

SEGUNDO BLANCO

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Inspector de Primera Enseñanza don Salvador Grau Martí, separado de su cargo por Orden de 13 de Septiembre de 1936 y repuesto en el mismo por Orden Ministerial de 12 de Mayo último, solicitando se le asigne lugar en el Escalafón, el sueldo que con arreglo a mismo le corresponda, el percibo de los haberes y diferencias y la declaración de validez de sus servicios.

Teniendo en cuenta que la Orden Ministerial de 12 de Mayo citada manda que "quede sin efecto la Orden de 13 de Septiembre de 1936" y que el señor Grau Martí "quede repuesto en el referido cargo rehabilitándolo con todos sus derechos,

Este Ministerio ha tenido a bien

disponer que don Salvador Grau Martí tiene derecho.

Primero. — A seguir ocupando el lugar que le corresponde en el Escalafón de Inspectores de Primera Enseñanza como si no hubiese sido baja en aquél;

Segundo. — A disfrutar el sueldo que hoy le corresponde con arreglo a dicha situación escalafonal; o sea el de 12.000 pesetas anuales;

Tercero. — A que se cuente como activo para todos los derechos al tiempo que permaneció separado del servicio;

Cuarto. — A disfrutar como consecuencia de dicho reconocimiento los haberes correspondientes al tiempo que estuvo separado del servicio y los ascensos que pueden haberle correspondido, es decir, teniendo en cuenta su lugar escalafonal; sueldo de 11.000 pesetas desde el 14 de septiembre de 1936, fecha siguiente a la de su cese, hasta el 7 de noviembre de 1937; 12.000 pesetas desde el 8 de Noviembre de 1937, fecha en que le corresponde su ascenso a este sueldo hasta su posesión después de ser rehabilitado y diferencias de 11.000 pesetas que le han sido acreditadas al posesionarse de nuevo a 12.000 pesetas que es su sueldo actual, y

Quinto. — Que por la Habilitación correspondiente se formulen las oportunas nóminas acreditando los haberes y diferencias que se reconocen por la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 30 de Junio de 1938.

F. D.

J. PUIG ELIAS

Hmo. señor Director General de Primera Enseñanza.

Hmo. Sr.: Vista la instancia del Inspector de Primera Enseñanza, don Alfonso Barea Molins, jubilado forzosamente por Orden de 8 de Abril de 1937 y repuesto en su cargo por Orden Ministerial de 12 de Mayo último, solicitando el puesto que le corresponde en el Escalafón, el sueldo que debe percibir, las diferencias de sueldos y ascensos, y el abono del tiempo de servicios como prestados en activo,

Teniendo en cuenta que la Orden Ministerial de 12 de Mayo último hace constar de manera terminante que "quede sin efecto la Orden de 8 de Abril de 1937" y que el señor Barea

quede repuesto en el referido cargo, rehabilitándolo con todos sus derechos;

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que don Alfonso Barea Molins tiene derecho:

Primero. — A continuar ocupando en el Escalafón del Cuerpo de Inspectores de Primera Enseñanza el mismo lugar relativo que le correspondía, como si no hubiese sido jubilado;

Segundo. — A disfrutar el sueldo que hoy le corresponde con arreglo a dicha situación escalafonal; o sea el de 12.000 pesetas anuales;

Tercero. — A que se cuente como activo para todos los derechos, al tiempo que estuvo jubilado;

Cuarto. — A disfrutar como consecuencia, de dicho reconocimiento, las diferencias entre el haber activo y pasivo durante el tiempo que estuvo jubilado, y los ascensos que pueden haberle correspondido, es decir, teniendo en cuenta su lugar escalafonal;

Diferencias de 10.000 pesetas a 11.000 pesetas desde 6 de Enero de 1937, fecha de su ascenso a 11.000 pesetas hasta el 30 de Abril de 1937 fecha de su cese por jubilación;

Diferencia del haber pasivo concedido y 11.000 pesetas desde primero de Mayo de 1937 hasta el 7 de Noviembre de 1937;

Diferencias del haber pasivo y 12.000 pesetas desde 8 de Noviembre de 1937, fecha de su ascenso a 12.000 pesetas hasta su posesión después de ser rehabilitado y diferencias de 10.000 pesetas que le han sido acreditadas al posesionarse de nuevo a 12.000 pesetas que es su sueldo actual, y

Quinto. — Que por el Habilitado correspondiente se formulen las oportunas nóminas acreditando los haberes y diferencias que se reconocen por la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 27 de Junio de 1938.

F. D.

J. PUIG ELIAS

Hmo. señor Director General de Primera Enseñanza.

Hmo. Sr.: Vista la instancia de la Inspectora de Primera Enseñanza, doña Leonor Serrano de Pablo, separada de su cargo por Orden Ministerial de 30 de Abril de 1937, luego jubilada forzadamente, por Orden de 26 de Junio de 1937, y repuesta por último

en su cargo activo por Orden Ministerial de 12 de Mayo último, solicitando se le asigne lugar en el Escalafón, el sueldo que con arreglo al mismo le correspondiera, el percibo de los haberes y diferencias y la declaración de validos de sus servicios.

Teniendo en cuenta que la Orden Ministerial de 12 de Mayo citada manda que, "quede sin efecto la Orden de 30 de Junio" y que la señora Serrano "quede repuesta en el referido cargo rehabilitándola con todos sus derechos" y a su vez, dicha Orden de 26 de Junio de 1937 resuelve en su apartado primero anular la Orden de 30 de Abril de 1937 que dispone la separación del servicio de la señora Serrano,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que doña Leonor Serrano de Pablo, tiene derecho:

Primero. — A continuar ocupando en el Escalafón del Cuerpo de Inspectores de Primera Enseñanza el mismo lugar relativo que le correspondía como si no hubiese sido separada ni jubilada;

Segundo. — A disfrutar el sueldo que hoy le corresponde con arreglo a dicha situación escalafonal; o sea el de 12.000 pesetas anuales;

Tercero. — A que se cuente como activo para todos los derechos al tiempo que primero estuvo separada y después jubilada;

Cuarto. — A percibir como consecuencia, de dicho reconocimiento los haberes no percibidos durante el tiempo de la cesantía. Las diferencias entre el haber activo y pasivo durante los meses en que estuvo jubilada, y los ascensos que pueden haberle correspondido, es decir, teniendo en cuenta su lugar escalafonal;

Diferencias de 10.000 pesetas a 11.000 desde 6 de Enero de 1937, fecha de su ascenso a 11.000 pesetas, hasta el 25 de Junio de 1937, fecha de su cese por jubilación;

Diferencias del haber pasivo concedido y 11.000 pesetas desde 26 de Junio de 1937, fecha de su clasificación hasta el 7 de Noviembre de 1937;

Diferencias del haber pasivo y 12.000 pesetas desde 8 de Noviembre de 1937, fecha de su ascenso a 12.000 pesetas hasta su posesión, después de ser rehabilitada y Diferencias de 10.000 pesetas que le han sido acreditadas al posesionarse de nuevo a 12.000 pesetas que es su sueldo actual, y

Quinto. — Que por la Habilitación

correspondiente se formulen las oportunas nóminas acreditando los haberes y diferencias que se reconocen por la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 27 de Junio de 1938.

P. D.

J. PUIG ELIAS

Ilmo. señor Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Habiéndose omitido en la Orden de 3 de Marzo último dar el ascenso en corrida de escalas de la vacante producida en 3 de Febrero, por jubilación del Jefe de Negociado de primera clase, don Mariano Ventosa Cantalapiedra y reingresado al servicio activo, con todos sus derechos el Jefe de Negociado de segunda clase, don Vicente Bellido Fons,

Este Ministerio ha resuelto rectificar la mencionada disposición y que asciendan en corrida de escalas, con la antigüedad que en cada caso se señala, los funcionarios que a continuación se relacionan y prestan sus servicios en Zona leal:

Por cesantía del Oficial de Administración de primera clase, don Alberto Rojas Torelló, por Orden de 2 del pasado mes de Febrero, asciende a dicha categoría, con fecha 3 del referido mes, don José Munera López.

Por jubilación del Jefe de Negociado de primera clase, don Mariano Ventosa Cantalapiedra, por Orden de 3 de Febrero último, ascienden en 4 del expresado mes: Don Julio Aragón Fortea, a Jefe de Negociado de primera clase Don Jesús Gabucio y Cobo de Guzmán, a Jefe de Negociado de segunda clase; don Francisco Ferrando Asensio, a Jefe de Negociado de tercera clase, y don Emigdio Pérez Viejo, a Oficial de Administración de primera clase.

Por cesantías de los Oficiales de Administración de primera clase, don Andrés Cordillo González, don Miguel Fernández Loaysa Pinzón, don José Mañas Vázquez, don José Ruiz Alvarez y don Pío Luis Moreño Moreno, por Orden de 18 de Febrero último, ascienden a dicha categoría, con fecha 19 del expresado mes: Don Andrés Hernández Cofredera, don Martín Valero Olivas, doña María Luisa García del Val, don José Vázquez Riesco y don José Parés Menéndez.

Por jubilación del Jefe de Negociado de primera clase, don José Pérez Zanoletti, por Orden de 19 del referido

mes, ascienden en 20 de Febrero: Don Juan Rafael del Río Cubero, a Jefe de Negociado de primera clase; don Carlos Aguilera y Ramírez de Aguilera, a Jefe de Negociado de segunda clase; don Enrique Díaz Heredero, a Jefe de Negociado de tercera clase, y doña Rafaela Torija Alonso, a Oficial de primera clase.

Por cesantía del Oficial de Administración de primera clase, don Antonio Palacios Ibáñez, por Orden de 19 del mismo mes, asciende a dicha categoría, con fecha del día siguiente a la cesantía, don Teófilo García Castejón.

Por cesantía del Oficial de Administración de primera clase, don Alejandro Ballesteros Gabardo, por Orden de 21 del referido mes de Febrero, asciende a dicha categoría, en 22 del mismo mes, don Fraterno Petrus Pons.

Que por los Jefes de los Centros donde prestan sus servicios los interesados, se rectifiquen las correspondientes diligencias de posesión, de conformidad con lo que se dispone en esta Orden.

Todos los ascensos concedidos por la presente Orden tendrán carácter interino, sin que éstos ascensos prejuzguen la resolución que pueda adoptarse en cumplimiento del Decreto de 27 de Septiembre de 1936.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 30 de Junio de 1938.

P. D.

J. PUIG ELIAS

Ilmo. señor Subsecretario de Instrucción Pública.

Ilmo. Sr.: Vacante con fecha 20 de Marzo del corriente año, un sueldo de Jefe de Negociado de tercera clase, del Escalafón Técnico - Administrativo de este Departamento, por jubilación de don Miguel Rivas Vicente, dispuesta por Orden de 23 del mismo mes (GACETA del 30),

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, que asciendan por corrida de escalas con la antigüedad de 21 de Marzo último, los funcionarios siguientes:

Don Francisco Gómez Suárez, a Jefe de Negociado de tercera clase y doña Eugenia Barragán Valenzuela, a Oficial de primera clase.

Los ascensos concedidos por la presente Orden tendrán carácter interino,

sin que estos ascensos prejuzguen la resolución que pueda adoptarse en cumplimiento del Decreto de 27 de Septiembre de 1936.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 2 de Julio de 1938.

P. D.

J. PUIG ELIAS

Ilmo. señor Subsecretario de Instrucción Pública.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Inspección Provincial de Primera Enseñanza de Barcelona, en cumplimiento de lo que determinen las órdenes de 9 y 11 de septiembre último (GACETA del 13),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. — Que se consideren creadas con carácter definitivo, las siguientes Escuelas Graduadas de Primera Enseñanza.

Martorell (Barcelona). — Una graduada de catorce grados a base de las catorce Escuelas existentes en el casco de la población y una graduada de seis grados a base de las seis Escuelas existentes en el barrio "Carreras", creándose por tanto las dos plazas correspondientes al Director sin grado, con la gratificación de 100 pesetas anuales,

Segundo. — Que el gasto que estas creaciones supongan sea con cargo al crédito figurado en el Capítulo primero, Artículo primero, Grupo tercero, Concepto único, del vigente presupuesto de este Departamento, y

Tercero. — Que por quién corresponda y en los términos reglamentarios, se eleve propuesta para la designación de los Directores provisionales de las Graduadas que se crean en virtud de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 1 de Julio de 1938.

P. D.

J. PUIG ELIAS

Ilmo. señor Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido los setenta años de edad en 12 de Junio del corriente año, el Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico - Administrativo de este Departamento, don José Guisado Polvorín, con destino en el Museo Arqueológico de Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto jubilar al mencionado funcionario con la expresada fecha de 12 de Junio, en que cumplió la edad reglamentaria, y con el haber pasivo que por su clasificación le corresponda.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 5 de Julio de 1938.

P. D.

J. PUIG ELIAS

Ilmo. señor Subsecretario de Instrucción Pública.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y a la vista de las cotizaciones de oro publicadas por el Ministerio de Hacienda, he tenido a bien disponer.

Primero. Que a partir del 15 del corriente, solamente se admitan para cursar por vía aérea con destino al extranjero, las cartas y tarjetas pos-

tales, quedando excluidos de este medio de transporte, todos los demás objetos de correspondencia.

Segundo. Que a partir de la fecha antes citada, se pongan en vigor las equivalencias que a continuación se detallan, de los sobreportes que deben percibirse de los remitentes de la correspondencia internacional a cursar por vía aérea.

Barcelona, 6 de Julio de 1938.

B. GINER DE LOS RIOS

Ilmo. Sr. Director general de Correos,

Equivalencia en pesetas de los sobreportes a percibir de los remitentes de la correspondencia avión con destino al Extranjero.

PAISES DE DESTINO

SOBREPORTES AEREOS

Cartas y tarjetas postales
Pesetas

— EUROPA —

Bélgica, Francia, Gran Bretaña, Países Bajos y Suiza	1'50 por 20 grs.
Albania, Alemania, Austria, Bulgaria, Checoslovaquia, Danzig (Ciudad Libre de), Dinamarca, Hungría, Italia, Malta (Isla de), Noruega, Polonia, Suecia, Vaticano (Estado de la Ciudad del) y Yugoslavia	2'50 por 20 grs.
Estonia, Finlandia, Letonia, Lituania, Rumania y Turquía	3'50 por 20 grs.
Unión de las Repúblicas Soviéticas Socialistas (hasta Moscú)	4'50 por 20 grs.
Grecia, Corfú y Creta (Isla de), Castellrosso e Islas del Mar Egeo	3'00 por 20 grs.
Gibraltar	0'50 por 10 grs.

— ASIA —

Cilicia, Líbano, Palestina y Siria	2'25 por 10 grs.
Irac	2'75 por 10 grs.
Afganistán, Armenia y Mongolia	7'00 por 10 grs.
Chipre	3'00 por 10 grs.
Unión de las Repúblicas Soviéticas Socialistas (más allá de Moscú) y Manchuria	7'00 por 10 grs.
Baluchistán y Ceilán	5'00 por 10 grs.
India Británica	5'00 por 10 grs.
Birmania	5'25 por 10 grs.
Irán	4'00 por 10 grs.
Malaya	7'00 por 10 grs.
Indochina Francesa	6'00 por 10 grs.
Siam	6'00 por 10 grs.
Hong-Kong	9'00 por 10 grs.
China, Formosa y Japón	12'50 por 10 grs.

— AFRICA —

Tánger	0'50 por 10 grs.
Egipto	2'00 por 10 grs.
Sudán Egipcio	3'00 por 10 grs.
Kenia, Tanganika, Uganda y Zanzibar	4'00 por 10 grs.
Rodesia del Norte	5'00 por 10 grs.
Rodesia del Sur	5'00 por 10 grs.
Unión del Africa del Sur	6'00 por 10 grs.
Africa del Sudoeste	6'00 por 10 grs.
Africa Occidental Portuguesa	5'00 por 10 grs.
Nyasaland	4'50 por 10 grs.
Mozambique	6'00 por 10 grs.
Africa Oriental Italiana	6'00 por 10 grs.
Comoras (Islas)	7'00 por 10 grs.
Costa francesa de los Somalis	6'00 por 10 grs.

PAISES DE DESTINO

SOBREPORTES AEREOS

Cartas y tarjetas postales
Pesetas

Madagascar, Mauricio (Islas) y Reunión (Isla)	7'00 por 10 grs.
Argelia, Marruecos (Zona francesa)	0'75 por 10 grs.
Túnez	1'00 por 10 grs.
Tripolitania y Cirenaica	1'50 por 10 grs.
Africa Occidental francesa, Camerún, Cabo Verde, Congo belga, Congo francés Congo Medio, Costa de Marfil, Costa de Oro, Dahomey, Guinea Francesa, Guinea portuguesa, Liberia Mauritania, Niger, Oubangui-Chari, Senegal, Si- erra Leona, Sudán Francés, Tchad y Togo	4'50 por 10 grs.
Nigeria	4'50 por 10 grs.

— A M E R I C A —

Alaska, Canadá y Estados Unidos de América	2'50 por 10 grs.
Antillas neerlandesas (Saba, San Eustaquio y San Martín), Bahamas (Islas), Cuba, Dominicana (República), Haití, Islas Vírgenes Británicas y de los Estados Unidos de América, Jamaica, Méjico y Puerto Rico	3'00 por 10 grs.
Guatemala, Honduras británica, Honduras (República), Nicaragua y El Salvador (República)	3'50 por 10 grs.
Barbados, Costa Rica, Guadalupe, Islas de Sotavento (Leeward) excepto las Islas Vírgenes británicas, Martinica, Panamá, Zona del Canal de Panamá, Trini- dad y Tobago	4'50 por 10 grs.
Antillas neerlandesas (Curaçao, Aruba y Bonaire)	8'00 por 10 grs.
Ecuador, Guayanas (Británica, francesa y neerlandesa)	8'00 por 10 grs.
Venezuela	6'75 por 10 grs.
Colombia	8'00 por 10 grs.
Brasil	10'50 por 5 grs.
Argentina, Bolivia, Chile, Paraguay, Perú y Uruguay	12'50 por 5 grs.

— O C E A N I A —

Australia, Nueva Celedonia, Nuevas Hébridas y Nueva Zelanda	9'25 por 10 grs.
Indias Orientales neerlandesas	7'50 por 10 grs.
Filipinas	10'00 por 10 grs.
Hawai (Islas)	5'50 por 10 grs.
Marianas (Islas) y Guam (Isla)	12'75 por 10 grs.

Aprobado:
El Ministro de Comunicaciones y
Transportes,
B. GINER DE LOS RIOS

Barcelona, 6 de Julio de 1938.

EL DIRECTOR GENERAL,
Juan Arroquia

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me están conferidas, y en armonía con lo establecido en el apartado 2) del artículo tercero del Decreto de 27 de septiembre de 1936, he acordado declarar separados definitivamente del servicio a los siguientes Agentes rurales, dependientes de la Administración del Correo español en Andorra, los que se han negado a obedecer las órdenes del funcionario nombrado para dicha oficina por el Gobierno de la República:

Cartero distribuidor de la Administración Central de Andorra con el haber anual de 1.095 pesetas, Antonio Calvet Maestro.

1. Cartero de Massana, con el haber

anual de 821'25 pesetas, Francisco Gabriel Gail.

Cartero de San Julián de Loria, con el haber anual de 1.095 pesetas, Francisco Viayna Fusté.

Peatón de Andorra la Vieja a Ordino, con el haber anual de 1.500 pesetas, José Calbó Guillarmó.

Peatón circular de San Julián de Loria a Nagol, con el haber anual de 720 pesetas, Isidro Planes Roca.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Barcelona, 5 de Julio de 1938.

P. D.

RICARDO GASSET

Ilmo. Sr. Director general de Correos.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Ingeniero Mecánico, Jefe de Administración de primera clase, don Francisco Carlos Estibaús Echánove, afecto a la Comisaría del Estado en la Red General de Ferrocarriles de la Tercera Región, pase, con esta fecha, a la situación de jubilado, con el haber anual que por clasificación le corresponda, por haber cumplido, en dicho día, la edad reglamentaria.

Lo que comunico a V. I., para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 1.º de Julio de 1938.

P. D.

ELFIDIO ALONSO.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Transportes.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Centro Oficial de Contratación de Moneda

Cambios a partir del día 9 de Mayo de 1938

	Compra	Venta
Francos franceses:	56'50	59'50
Libras esterlinas:	101'—	106'—
Dollars:	30'18	21'26
Liras:	67'50	62'50
Francos suizos:	462'17	486'70
Reichmarks:	8'12	8'56
Belgas:	240'10	253'20
Florines:	11'24	11'85
Escudos:	—	—
Coronas checoslov.	70'78	73'50
Coronas danesas:	4'49	4'74
Coronas noruegas:	5'07	5'27
Coronas suecas:	5'18	5'47
Pesos argentinos m/l.	5'28	5'52

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

CUERPO DE SEGURIDAD (GRUPO UNIFORMADO)

Existiendo vacantes de Cabos en este Cuerpo y siendo preciso cubrir de grandes las Unidades del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de esta Inspección General de fecha 12 de Enero último,

En uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido a bien conceder el ascenso a CABO a los Guardias que a continuación se relacionan, con la antigüedad de 15 de Abril de 1938 y efectos administrativos a partir del 1.º de Mayo siguiente.

15.º Grupo Vanguardia. Manuel Barreiro Vidal.

34.º Grupo Vanguardia. Rafael Barceló Vidal.

36.º Grupo Vanguardia. Jesús López Sánchez.

40.º Grupo Vanguardia. José López López.

11.º Grupo Urbano. Román Bernejo Fernán.

Jefatura 2.ª Zona. Francisco Goro Ferrer.

Jefatura 2.ª Zona. Ricardo Goro Ferrer.

Barcelona, a 6 de Julio de 1938.
EL INSPECTOR GENERAL

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA :: SECCION DE PRIMERA ENSEÑANZA

Vista la comunicación de la Maestra propietaria de la Escuela nacional unitaria número 12 de Chamartín de la Rosa en Madrid, solicitando la tramitación oficial de su traslado como Maestra propietaria al Grupo Escolar "Ignacio Bolívar", por haber sido

agregada al mismo la mencionada escuela en la que prestaba sus servicios, Teniendo en cuenta que por Orden Ministerial de 16 de Septiembre de 1936, fué creada una graduada mixta con seis grados, en el grupo escolar "Ignacio Bolívar", de Chamartín de la Rosa, cuya Escuela se incorporó a la misma y en ella sigue funcionando la unitaria de niñas número 12 —Barrio de las Cuarenta Fanegas—, trasladando igualmente a la Maestra nacional propietaria que la venta desempeñando doña Emilia Alvarez Velasco, y visto los favorables informes emitidos,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que se considere incorporada al Grupo Escolar "Ignacio Bolívar", de Chamartín de la Rosa, la Escuela unitaria número 12, a todos sus efectos, como una sección más de la misma, desempeñada por doña Emilia Alvarez Velasco a la que se considerará como maestra de Sección de la Graduada en dicho grupo instalada, considerándola aumentada en un Grado o Sección.

Lo digo a V. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 29 de Junio de 1938. — El Director General, Esther Antich.

Señor Director Provincial de Primera Enseñanza de Madrid.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA :: SECCION DE PRIMERA ENSEÑANZA

Visto el expediente gubernativo instruido a la Maestra Nacional de Vallflobida (Barcelona), doña Lucrecia Buxeda Batlle; expediente que remite la Inspección provincial de Primera Enseñanza en 21 del actual, y

Resultando que por el Inspector Instructor se formula el cargo de haber estado la Maestra cerca de dos meses ausente de su cargo, sin permiso legal;

Resultando que por la interesada se justifica la ausencia alegando que padece una afección a la vista, cuyo tratamiento le ha obligado a permanecer fuera de su residencia oficial más tiempo que el concedido por las autoridades legales; extremo que prueba con certificación facultativa que une a su pliego de descargo;

Resultando que el informe del Instructor estima que procede sea sobreseído el expediente y que dadas las circunstancias que en la Maestra concurren se le ordena incoar el procedimiento necesario para que se le pueda conceder la sustitución por causa probada de imposibilidad física; y

Considerando que demostrado en el expediente por la certificación médica aportada por la misma interesada; por las manifestaciones de la Maestra y por el informe del Instructor la afección que la señora Buxeda padece es la visión; defecto de importancia suma para el ejercicio profesional;

Considerando que la Maestra no reúne el mínimo de veinte años fijado para la jubilación por la legislación pertinente.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta de la Inspección, ha resuelto que la Maestra sea sustituida con las formalidades y garantías del capítulo X del vigente Estatuto del Magisterio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 29 de Junio de 1938. — El Director General, Esther Antich.

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Barcelona.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA :: SECCION DE PRIMERA ENSEÑANZA

Vista la propuesta de esa Inspección provincial de Primera Enseñanza para que se declare incurso en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción pública, por abandono de destino, a la Maestra nacional de Juncosa de las Garrigas, doña Encarnación Pomar;

Esta Dirección General ha acordado declarar incurso a dicha Maestra en el citado artículo de la Ley a los efectos reglamentarios procedentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 4 de Julio de 1938. — El Director General, Esther Antich.

Señor Inspector Provincial de Primera Enseñanza de Lérida en Cervera.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA :: SECCION DE PRIMERA ENSEÑANZA

Visto el oficio de esa Inspección provincial de primera Enseñanza, fecha 20 del actual, en el que manifiesta que el Maestro de Las Bordas (Valle de Arán), don Juan Rosales, incurso en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción pública por resolución de esta Dirección General de 23 de Junio (GACETA del 28), ha hecho su presentación en dicha Oficina y justificando su tardanza en verificarla;

Esta Dirección General ha acordado dejar sin efecto dicha incursión.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 28 de Junio de 1938. — El Director General, Esther Antich.

Señor Inspector Jefe Provincial de Primera Enseñanza de Lérida en Cervera.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA :: SECCION DE PRIMERA ENSEÑANZA

Vista la instancia del Inspector de Primera Enseñanza de Castellón de la Plana, don Rafael Jara Urbano, solicitando le sea levantada la nota de incursión en el Artículo 171 de la Ley de Instrucción Pública que le fué impuesta por Orden de 26 de Marzo último (GACETA 1 de Abril) y se le conceda la excedencia o se le destine

provisionalmente a la provincia de Barcelona,

Teniendo en cuenta que dicho Inspector se presentó a las autoridades de este Ministerio, por no poderlo hacer ante las de su provincia, dentro del plazo de treinta días que determinan las disposiciones vigentes y considerando dicha presentación equivalente, a los efectos legales, al reintegro a su destino, y visto el favorable informe de la Inspección General de Primera Enseñanza.

Esta Dirección General ha acordado:

Primero. — Levantar al Inspector de referencia la citada nota de incurración en el Artículo 171 de la Ley de Instrucción Pública, y que por la Inspección Central de Primera Enseñanza se proceda a la incoación del oportuno expediente, y

Segundo. — Que el mencionado Inspector don Rafael Jara Urbano, que fue destinado provisionalmente en la Inspección Provincial de Primera Enseñanza de Tarragona a reserva de lo que resulte del expediente a que se ha hecho mención.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 1 de Julio de 1938. — El Director General, Esther Antich.

Señor Inspector General de Primera Enseñanza del Distrito de Castellón de la Plana, e Inspector Provincial de Primera Enseñanza de Tarragona.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASISTENCIA SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE TRABAJO. — SERVICIO DE COLOCACION DE OBREROS Y CRISIS DE TRABAJO

A efectos de lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de 29 de Agosto de 1935, se hace público que ha sido solicitada carta de identidad profesional para trabajar en España, en las condiciones que respecto de cada uno se indican, por los trabajadores que a continuación se expresan:

Abadias Nocenta (José), francés, cortador de pieles. — Casa Tapioles y Pirretas. — Barcelona. — 6.500 pesetas anuales.

Affon Salomón (Alfonso, alemán, dependiente. — Casa Feis. — Barcelona. — 1.117'80 pesetas anuales.

Aguadé Llorens (Ezequiel), argentino, representante. — Manufacturas Goliath, de Mataró. — Barcelona. — Sueldo a comisión.

Alexandre Amores (Francisco), portugués, actor cinematográfico. — Sindicato de la Industria del Espectáculo. — Barcelona. — 3.004'20 pesetas anuales.

Altabé (Juda), griego, oficial zapatero. — Taller producción de calzado núm. 13. — Barcelona. — 3.900 pesetas anuales.

Alvarez Pérez (Jesús), argentino, camarero. — Casa Comidas Los Caracoles. — Valencia. — 112 pesetas semanales.

Amuchastegui Calderón (Francisco), mejicano, pelotari. — Frontón Valenciano. — Valencia. — 1.100 pesetas mensuales.

Anker Boetcher (Edgar), alemán, traductor. — Casa Ricardo Cassano. — Barcelona. — 6.600 pesetas anuales.

Antonietti Barbosa (Camilo), italiano, dependiente. — Comercial Algodnara, S. A. — Barcelona. — 7.330 pesetas anuales.

Archs Romeu (José), francés, planchista. — Consejo de Industria del Automóvil. — Barcelona. — 3.900 pesetas anuales.

Argemí Casanova (Rogelio), argentino, contable. — La Hispano-Sud-Americana, E. C., de Breda. — Barcelona. — 7.800 pesetas anuales.

Aris Parga (Guillermo), guatemalteco, ayudante técnico. — Casa G. Aris. — Barcelona. — Sueldo anual 6.000 pesetas.

Arx Ruesch (Arnold), suizo, tejedor. — Empresa G. Bénet Camapabadal. — Barcelona. — 4.420 pesetas anuales.

Bachner Hess (José), austriaco, mecánico montador. — Casa Estampados Casas Jover. — Barcelona. — 8.216 pesetas anuales.

Bazán Ques (Josefa), francesa obrera. — Casa Estampados Casas Jover. — Barcelona. — 2.808 pesetas anuales.

Barboteu Negre (Gerardo), francés, peón. — Industrias Colectivizadas "Tamba". — Barcelona. — 4.836 pesetas anuales.

Baró Baró (José), andorrano, encargado. — Casa Blava. — Barcelona. — 6.429 pesetas anuales.

Baró Puigdemasa (José), andorrano dependiente. — Casa Blava. — Barcelona. — 4.429'80 pesetas anuales.

Bautista (Roberto Luis), portugués, empleado. — Sindicato Industria del Espectáculo. — Barcelona. — 3.004'20 pesetas anuales.

Bechini Miguel (Fernando), italiano, escultor. — Casa Bechini, fundición de bronce. — Barcelona. — 5.460 pesetas anuales.

Bechini Miquel (José), italiano, escultor. — Casa Bechini. — Barcelona. — 5.460 pesetas anuales.

Bencini Tarchland (Luisa), italiana, dependiente. — Industria Lactea. — Barcelona. — 3.809 pesetas anuales.

Benussi (Carlos), italiano, oficial barbero. — Colectividad Barberos. — Barcelona. — 4.080 pesetas anuales.

Boni Wiederin (Jaime), suizo, contable. — Casa Rocalla, E. C. — Barcelona. — 7.794 pesetas anuales.

Mollá Casella (Antonio), argentino, tenedor de libros. — Casa Rocalla, E. C. — Barcelona. — 6.054 pesetas anuales.

Bordes Bonnacaze (Eliás), francés, yesero. — Central Colectiva de Construcciones de Yeso. — Barcelona. — 6.458'40 pesetas anuales.

Brandenberger Schaub (Adolfo), suizo, corredor a comisión. — Talleres Electro - Mecánicos Gascó. — Barcelona.

Brenchiig Gartrosa (Emilia), austriaca, masajista. — Industria del Espectáculo. — Barcelona.

Broglia Moses (Gustavo), belga, cajero. — Ferrocarriles de Cataluña. — Barcelona. — 7.500 pesetas anuales.

Solignac Meltour (Mauricio), francés, factor. — Ferrocarriles de Cataluña. — Barcelona. — 4.320 pesetas anuales.

Solignac Mañá (Casimiro), francés, operario. — Ferrocarriles Catalanes — Barcelona. — 5.040 pesetas anuales.

Raurich Bill (Armando), suizo, calderero. — Ferrocarriles Catalanes. — Barcelona. — 5.040 pesetas anuales.

Lasnig Hanjerforf (Andrés), austriaco, guarda pasos a nivel. — Ferrocarriles Catalanes. — Barcelona. — Pesetas 3.600 anuales.

Fernandez Hernández (Francisco), brasileño, peón de vía. — Ferrocarriles Catalanes. — Barcelona. — 3.600 pesetas anuales.

Brogals Alperen (Bers Tovis), leton, sereno intérprete. — Centric Hotel. — Barcelona. — 5.720 pesetas anuales.

Brozgol Galperin (Isais), letón, sastrero. — Barcelona.

Brozgol Ortega (Juan), letón, cortador. — Casa Brozgol, sastrería y confecciones. — Barcelona. — 8.400 pesetas anuales.

Buxadé Torrá (Miguel Pedro), argentino, viajante. — Casa José Moltó, I. C. — Manresa. — Barcelona. — 5.400 pesetas anuales.

Caballé Sans (Manuel), cubano, escribiente. — Radio Films, S. A. E. — Barcelona. — 346'65 pesetas mensuales.

Cadira Andrade (Jaime), norteamericano, dependiente. — Casa Arumil Trabal. — Barcelona. — 4.562'40 pesetas anuales.

Calvo Vda. de Masot (Anita), francesa, cajera. — Sucesores de Gaillard y Massot. — Barcelona.

Cambon Biescas (Miguel), francés, técnico mecánico. — Casa Eladio Escofet. — Barcelona. — 5.980 pesetas anuales.

Camó y Valls (Enrique), francés, cocinero. — Hostal del Sol. — Barcelona. — 5.280 pesetas anuales.

Carné Matas (Manuel), chileno, dependiente. — Casa Carné Matas. — Barcelona. — 5.520 pesetas anuales.

Carné Matas (José), chileno, dependiente. — Casa Carné Mun. — Barcelona. — 5.310 pesetas anuales.

Castro Bustos (Aurelio), inglés, apoderado. — Banco de Vizcaya. — Barcelona. — 15.750 pesetas anuales.

Margalet Casares (Enrique), brasileño, apoderado. — Banco de Vizcaya. — Barcelona. — 12.937'50 pesetas anuales.

Baurés Marty (Francisco), francés, empleado escritorio. — Banco de Vizcaya. — Barcelona. — 8.400 pesetas anuales.

Modesto Vengohechea (Miguel), francés, empleado escritorio. — Banco de Vizcaya. — Barcelona. — 7.700 pesetas anuales.

Palacio Ariño (Juan), argentino, empleado escritorio. — Banco de Vizcaya. — Barcelona. — 5.075 pesetas anuales.

Palacio Ariño (José María), argen-

Mno. empleado de escritorio. — Banco de Vizcaya. — Barcelona. — 3.966'70 pesetas anuales.

Castro Nascimento (Vasco), portugués, operario. — Industria Colectivizada Cervelló. — Barcelona. — 5.200 pesetas anuales.

Chardon y Paschoud (Eduardo), suizo, empleado. — Casa Warner Bros, F. N. S. A. E. — Barcelona. — 7.279'92 pesetas anuales.

Chala Ponjoun (José), cubano, empleado. — Casa Warner Bros, F. N. S. A. E. — Barcelona. — 6.172 pesetas anuales.

Chatriá Giry (Paulina), francesa, maicera. — Colectividad de Peluqueros. — Barcelona.

Coll Burrué (Vicente), argentino, albañil. — Casa Rocafía, E. C. — Barcelona. — 4.680 pesetas anuales.

Cligny Drouard (Enrique), francés, tejedor de gomas. — Manufacturas del Llobregat. — Barcelona. — 6.000 pesetas anuales.

Cligny Martí (Andrés), francesa, tejedora de gomas. — Manufacturas del Llobregat, S. A. — Barcelona. — 2.860 pesetas anuales.

Cligny Marot (Gisela), francesa, tejedora de gomas. — Manufacturas del Llobregat S. A. — Barcelona. — 2.860 pesetas anuales.

Coll Mabré (Esteban), francés, auxiliar de escritorio. — Sociedad Nestlé. — Barcelona. — 6.526 pesetas anuales.

Ventura Aben (Mauricio), turco, viajante. — Sociedad Nestlé. — Barcelona. — 8.400 pesetas anuales.

Strunk Más (José María), belga, dependiente. — Sociedad Nestlé. — Barcelona. — 7.067 pesetas anuales.

Cortezón Martínez (Enrique), chileno, Director. — La Unión Metalúrgica. — Barcelona. — 6.420 pesetas anuales.

Payoto Pérez (Francisco), francés, jefe de almacén. — La Unión Metalúrgica. — Barcelona. — 7.200 pesetas anuales.

Sió Simón (Rodolfo), argentino, empleado de escritorio. — La Unión Metalúrgica. — Barcelona. — 5.547'60 pesetas anuales.

Serrat Autet (Rafael), mejicano, cajero. — La Unión Metalúrgica. — Barcelona. — 7.920 pesetas anuales.

Landrin Baume (Pierre), francés, ajustador máquinas de estampar. — La Unión Metalúrgica. — Barcelona. — 7.360 pesetas anuales.

Male Bourrougue (Teresa), francesa, jefe del servicio de embalaje. — La Unión Metalúrgica. — Barcelona. — 4.149'60 pesetas anuales.

Male Bourrougue (María), francesa, empaquetadora. — La Unión Metalúrgica. — Barcelona. — 1.372 pesetas anuales.

Cuspinera Ramos (Ramón), mejicano, dependiente. — Casa Cuspinera. — Barcelona. — 6.420 pesetas anuales.

Dessaigne Mourlan (Juan), francés, maquinista litógrafo. — Casa Baltasar Baño. — Barcelona. — 6.240 pesetas anuales.

Deu Lluçá (Jaime), paraguayo, empleado. — Splendid Cinema. — Barce-

lona.

Dielt Weikmann (Rodolfo), alemán, camarero. — Sindicato de la Industria Gastronómica. — Barcelona. — 5.725 pesetas anuales.

Dreher Kipp (Guillermo), alemán, jefe de sección mecánica. — Industrias Reunidas del Metal. — Barcelona. — 6.500 pesetas anuales.

Durán Sana (Manuel), andorrano, mozo sección estampados. — Casa Riva y García. — Barcelona. — 5.616'80 pesetas anuales.

Durán Vidal (Ángel), andorrano, dependiente sección estampados. — Casa Riva y García. — Barcelona. — 5.200 pesetas anuales.

Emsellen Toubouli (Fortuna), francesa, dependiente. — Casa P. D. Silva S. A. — Barcelona. — 5.076 pesetas anuales.

Fernández González (Carlos), argentino, dibujante. — Casa Industria Metal-Química, E. C. — Barcelona. — 6.500 pesetas anuales.

Finger Füscher (Kurt), austriaco, ingeniero. — Cristalerías de Mataró, C. O. — Barcelona. — 12.000 pesetas anuales.

Flandofer Garagarza (Juan Alberto), polaco, administrador. — Sindicato de Espectáculos Públicos. — Barcelona.

Font Vidal (Antonio), andorrano, chófer. — Industria del Taxi. — Barcelona. — 5.044 pesetas anuales.

Formenti Prats (Joaquín), guatemalteco, acomodador. — Industria del Espectáculo. — Barcelona.

Beurfeley Gerard (Ernesto), francés, fresador mecánico. — La Primitiva Valenciana. — Valencia. — 2'25 pesetas por hora.

Isari Aguirre (Isabel), argentina, taquímeconógrafa. — Sindicato Nacional Ferroviario. — 400 pesetas mensuales.

Mallebrera Falco (Rogelio), argentino, empleado. — Casa Juan Mira. — Valencia. — 200 pesetas mensuales.

Zuriaga Parias (Mariano), argentino, electricista. — Teatro Principal. — Valencia. — 14 pesetas diarias.

Pérez Castro (Ramiro), cubano, portero. — Casa Vda. Irujalde. — Madrid.

Los trabajadores españoles que se crean con capacidad para desempeñar las plazas o colocaciones ocupadas por los ciudadanos extranjeros mencionados, y desean cubrirlos, deberán manifestarlo al "Servicio de Colocación de Obreros y Crisis de Trabajo", de este Ministerio, en el plazo de 15 días, acompañando los certificados, documentos o pruebas que acrediten su derecho.

Las Delegaciones provinciales de Trabajo, las Oficinas y Registros de Colocación Obrera y los Jurados Mixtos de Trabajo darán cumplimiento a lo que dispone el artículo quinto del citado Decreto, en orden a la publicación del presente anuncio.

Barcelona, 28 de Junio de 1938. — El Director General, S. Quemades.

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

ANUNCIO

Habiendo sido destruída la póliza número 34.491, emitida por "La Equitativa" (Fundación Rosillo) en 3 de Noviembre de 1934, sobre la vida de don Antonio Pelín Escobiano, si en el plazo de treinta días, a partir de este anuncio, no se presenta reclamación alguna ante dicha Compañía, domiciliada en Madrid, Alcalá, 65, se procederá a su anulación y se expedirá un duplicado de la misma.

La Equitativa (P. R.) Vida.—P. A. — El Gerente, E. Secast.

X—178

ADMINISTRACION JUDICIAL

REQUISITORIAS

DON JOAQUIN RONDA GRAU, JUEZ ACCIDENTAL DEL JUZGADO DE CALLOSA DE ENSARRIA Y SU PARTIDO.

Por el presente edicto se cita a don Julián Palazón, domiciliado últimamente en la Plaza de San Bartolomé de Murcia, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración.

Al propio tiempo se encarga a todas las autoridades se practiquen gestiones para averiguar el paradero de un coche de la matrícula de Murcia, número 9.415 y caso de ser habido le comuniquen para este Juzgado para la práctica de ciertas diligencias.

Acordado en el sumario 4 de 1937 sobre lesiones.

Dado en Callosa de Enzarriá, 21 Junio 1938. — El Juez. — El Secretario.

J. O.—1.463

DON JOAQUIN RONDA GRAU, JUEZ ACCIDENTAL DEL JUZGADO DE INSTRUCCION DE CALLOSA DE ENSARRIA.

Por el presente se reuiga a todas las autoridades se proceda a la busca y detención de Alejandro Vaguer Mas, vecino de Castell de Castells, que se encontraba trabajando en la partida de Peiraces, de dicha término y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado, así como a la ocupación de una escopeta de su propiedad de calibre doce, acordado en el sumario 23 de este año, sobre tenencia ilícita de armas.

Callosa de Enzarriá, a 25 de Junio de 1938. — El Juez. — El Secretario.

J. O.—1.464